

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00187-00

Auto No. 1560

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA GLORIA DE JESUS MOLLER, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería # 52.185 como quiera que presenta los siguientes defectos:

1. En los hechos y pretensiones debe indicarse la calidad que se invoca para pedir el reconocimiento del demandante.
2. Debe allegarse la documentación que acredite la calidad en la que se pretende intervenir.
3. El certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble 370-362007 refleja nombre de propietario diferente al de la causante.
4. La copia de la escritura pública aportada no corresponde al título antecedente.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería suficiente al Dr. JORGE IVAN CALVO VILLEGAS, con T.P No.256.005, para actuar en este asunto en representación del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ